



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Ministerio de Justicia

**PROPIEDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO

12.2013

25 FEB 2014

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales para la prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico, enviado el día 24 de Febrero de 2014 y firmado por la señora Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira / Dra. Patricia Socorro Gutiérrez Barros, solicita que durante los días lunes 3 y martes 4 del presente mes y año, se suspendan los términos y se ordene el cierre de la Oficina de Registro, ya que los bancos no prestarán el servicio al público durante los días 01, 03 y 04 de Marzo de 2014, debido al desorden e inseguridad que se podría generar, en desarrollo de la celebración de las *Fiestas del Carnaval de Riohacha*.

A través del Decreto 005 de 2014, firmado por el Alcalde Mayor de Riohacha / Dr. Rafael Ricardo Ceballos Sierra, declara la apertura de las fiestas del Carnaval de Riohacha y declara no laborales los días 3 y 4 para los funcionarios de su administración.

El Banco de la República, Sucursal Riohacha, informa que el Comité Bancario, acordó no prestar el servicio de atención al público durante los días 1,3 y 4 de Marzo de 2014, por la celebración del Carnaval.

Es de público conocimiento que en la ciudad de Riohacha - Guajira, durante los días 1, 2, 3 y 4 de marzo de 2014, se desarrollan algunas actividades relacionadas con el Carnaval de Riohacha, el cual concentra a la ciudadanía en la participación activa de los diferentes eventos, reduciéndose de manera significativa la afluencia de usuarios del Servicio Público Registral.

Es menester propender por la seguridad y el orden en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral, hecho por el cual, se hace conveniente, autorizar para los días 3 y 4 de Marzo de 2014, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral y así mismo, un horario especial de labores de 09:00 a.m. a



Certificado N° SC 7088-1



Certificado N° OP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supemotariado.gov.co>

2013 25 FEB 2014

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° de "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales para la prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira."

01:00 p.m. durante el día 4 de Marzo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico, Decreto y en el comunicado citados, considera procedente autorizar para los días 3 y 4 de Marzo de 2014, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores de 09:00 a.m. a 01:00 p.m. durante el día 4 de Marzo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, los días 3 y 4 de Marzo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, un horario especial de labores de 09:00 a.m. a 01:00 p.m. durante el día 4 de Marzo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira, debido a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: La suspensión de términos registrales del día 4 de Marzo de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto la señora Registradora, velará por el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución, a la señora Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira / Dra. Patricia Socorro Gutiérrez Barros, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución, debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Ministerio de Justicia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

2013

25 FEB 2014

Hoja N° 3 (Tres) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales para la prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira."

ARTÍCULO SEXTO: El Coordinador del Centro de Cómputo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de Información lo concerniente a la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 3 y 4 de Marzo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha – Guajira.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

25 FEB 2014


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director Desarrollo Registral

Proyecto: Juan Patricio Gutiérrez Rojas



Icontec
Certificado N° PC 7008-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>